

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** radicado con el número **J2 - 2011 – 00057** seguido por el **IDEAR** contra **DORYAN RODRÍGUEZ FRANCO Y ABEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA**, informando que la parte demandante allego memorial el 16/01/2023, solicitando la autorización de la consignación en la cuenta de ahorros No. 00130064000200122203 del Banco BBVA, del depósito judicial No. 473600000029440 que se había autorizado mediante auto No. 587 del pasado 20/10/2022. Favor proveer.

Saravena, Arauca, 26 de enero de 2023



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 26 de enero de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 008

Al Despacho proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** radicado N° **J2 - 2011 – 00057** seguido por el **IDEAR** contra **DORYAN RODRÍGUEZ FRANCO Y ABEL ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA**.

Se tiene que fue allegado memorial el 16/01/2023 memorial por parte del Gerente **MARIO ALEXANDER PEREZ MOGOLLON** solicitando la autorización de la consignación en la cuenta de ahorros No. 00130064000200122203 del Banco BBVA, del depósito judicial No. 473600000029440 que se había autorizado mediante auto No. 587 del pasado 20/10/2022.

Pues bien, se tiene que en proveído del 14/10/2021, este despacho se pronuncio frente a memorial allegado el 02/09/2021 por parte del Gerente y representante legal del Idear, donde solicita el pago del título 473600000029440 por valor de \$5.945.465 consignados a favor del proceso a la cuenta de ahorros del IDEAR # 07303018174-0, lo cual fue coadyuvado con memorial presentado por el apoderado del IDEAR Dr. PEDRO JULIO NEIRA lo anterior a fin de cancelar el saldo pendiente con la entidad por parte del demandado, y hacerle la devolución del excedente y de esta manera solicitar la terminación del proceso por pago total.

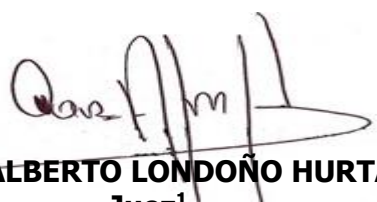
Sin embargo, como se advirtió por el mismo demandado, se tiene la existencia de un proceso ejecutivo en el juzgado homologo bajo el radicado 2014-00192, en el cual se encuentra vigente una solicitud de remanente para dicho proceso, razón por la cual se debe tener en cuenta el saldo que resulte para su eventual conversión.

Por lo anterior, se efectuó el fraccionamiento del título 473600000029440 por valor de \$5.945.465 en lo que tiene que ver con el IDEAR, de la siguiente manera: un título por valor de **(\$1.214.871) a favor del IDEAR aportando la cuenta a donde puede ser transferido.**

Ahora bien, verificada la solicitud presentada, este Despacho considera viable acceder a la misma y, en consecuencia, procederá a la autorización así: el depósito judicial No. 473600000029440 por valor de **(\$1.214.871)**, será consignado en la cuenta de ahorros No. 00130064000200122203 del Banco BBVA, en favor de IDEAR.

En lo demás, sigue vigente el auto No. 587 del 20/10/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez¹

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 002**
Hoy 27 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.